

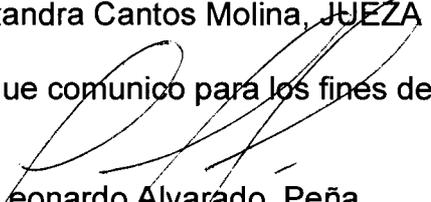
BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con los Nos.201-2009-J.ACM-CR.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- Quito, Distrito Metropolitano, 8 de mayo de 2009, 10h29.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el número 201, en 31 fojas útiles, que contiene partes policiales, boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral N° 422, solicitud de recurso contencioso de apelación por parte de sujetos políticos, firmas de adhesión, informe de novedades de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 "Galápagos" y fotografías. De dichos documentos se desprende que el día domingo 26 de abril de 2009, terminado el proceso electoral, en el colegio Velasco Ibarra, del cantón Guamote, provincia de Chimborazo, se dieron incidentes que de acuerdo a los documentos mencionados y que forman parte de dichos expedientes, ocasionaron: **1.** La denuncia en contra del señor Mario Armando Marcatoma Roldán, Segundo Vocal de la Junta Receptora del Voto N° 6 de mujeres, ubicada en el colegio Velasco Ibarra del cantón Guamote, por presunto "fraude electoral" al supuestamente marcar papeletas de votación en blanco a favor del Partido Amauta, sin que de acuerdo a los partes policiales y al informe de novedades haya evidencia material de tal hecho pero que ocasionó la solicitud, por parte de sujetos políticos, de "*nulidad de los comicios y se señale nuevo día y hora para los comicios democráticos de elección popular*"(fojas 3 y 4); y **2.** Disturbios, agresiones físicas y daños a vehículo. En tal virtud, se dispone lo siguiente: **PRIMERO:** En virtud de la providencia emitida en el expediente 149, procédase con la acumulación del mencionado expediente que consta de cuatro fojas. **SEGUNDO:** Dentro del expediente se encuentra el escrito de interposición del recurso contencioso electoral de apelación, por parte del Partido Sociedad Patriótica, Listas 3, Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18, Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y Movimiento Popular Democrático, Listas 15 del cantón Guamote, por lo que se dispone la devolución de los expedientes a Secretaría General del Tribunal, a fin de que den el trámite que corresponde; a la vez que se observa la actuación de la Directora de la Delegación Provincial de Chimborazo del Consejo Nacional Electoral, por remitir los expedientes como infracción electoral, pese a que los sujetos políticos presentaron, ante dicha funcionaria, un recurso contencioso electoral de nulidad y por tanto se le llama la atención. **TERCERO** Varios de los hechos que constan en los partes policiales e informe de novedades (fojas 2, 5, 22, 23 24 y 25), corresponden a infracciones de aquellas previstas en el Código Penal, por ello, en atención a lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento, del Registro Oficial N° 524, el lunes 9 de febrero de 2009, me inhibo de conocerlas y dispongo que, por Secretaría General, se remita copia certificada del presente expediente al señor Ministro Fiscal Distrital de Chimborazo. **CUARTO:** Al señor Mario Armando Marcatoma Roldán notifíquesele con el contenido de este auto, en la dirección domiciliaria que consta en la boleta informativa: Comunidad Chausan, San Alfonso y mediante publicación en la página web y exhibición en la cartelera del

Tribunal Contencioso Electoral. A los sujetos políticos: Partido Sociedad Patriótica, Listas 3, Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18, Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y Movimiento Popular Democrático, Listas 15, notifíquesele en el casillero judicial N° 5208 del Palacio de Justicia de Quito, que han señalado. Déjese copia certificada de este auto inhibitorio, para los archivos de este Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.-f). Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)